



TRIBUNAL DE  
DISCIPLINA  
DE ABOGADOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE ABOGADOS  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
RESIDENCIA N° *cuatro*  
FOLIO N° *Ciento cuarenta y cuatro*  
DIEGO JOSE M. GIMA  
SECRETARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO: *568.*

Córdoba, veintinueve de abril de dos mil diecinueve. **Y VISTO:** Qué el día 10 de septiembre próximo concluyen su mandato como integrantes de este Tribunal de Disciplina de Abogados, conforme el sistema establecido por la Ley 10279 modificatoria de las Leyes 9243, 9961, 5805, miembros titulares, y miembros suplentes. **Y CONSIDERANDO:** Que cómo consecuencia de ello y lo dispuesto por el art. 58 y sgtes. de la Ley 5805, modificada por las Leyes 10279 y 9961, corresponde desarrollar el sistema previsto por ésta normativa, convocando a los electores habilitados para elegir los Vocales reemplazantes. A tal fin, cabe establecer la fecha del 03 de julio del corriente año, para que tenga lugar el acto eleccionario, cumpliendo de esta forma lo normado en el art. 60, en cuanto a que: a) que las elecciones tengan lugar como mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de finalización de cada periodo; b) que el acto eleccionario sea convocado con 60 días de anticipación mediante edictos, publicidad en transparentes de la Institución, con comunicación a los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba; c) que la Junta Electoral sea designada en forma contemporánea con la convocatoria, según lo previsto por el art. 61 de la Ley 5805; d) que la presentación de las listas de candidatos para su oficialización se realice hasta la hora 13 del día decimoquinto anterior a la fecha de la elección, debiendo los postulantes reunir las condiciones previstas por el art. 55 de la Ley 5805; e) que los padrones electorales habilitados cierren con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario, según la previsión del art. 63. Por ello, y lo dispuesto por las normas legales citadas y demás concordantes y correlativas de la Ley 5805 (modif. Ley 9243 y 9661); **RESUELVO: I)** Convocar a los señores abogados inscriptos en la provincia de Córdoba para elegir Vocales titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba, a cuyo fin se fija el día 03 de julio de 2019 a la elección de los miembros del honorable Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba, por el periodo 2019/2025 (art. 58 conf. Ley 9961-10279). El acto electoral se llevará a cabo entre las 8 y las 18 hs de la fecha mencionada, debiendo sufragar cada elector inscripto en la Primera Circunscripción Judicial en la Sede del Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba, sita en calle 9 de Julio N° 230 Piso 8° de B° Centro de la ciudad de Córdoba y los inscriptos en las Circunscripciones

Judiciales con asiento en el interior de la Provincia en la Sede del Colegio de Abogados a que pertenezca, bajo apercibimiento de la multa que prescribe el art. 64 de la Ley 5805. **II)** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Así mismo dese la más amplia difusión de esta convocatoria a través de los transparentes de este Tribunal y por dos veces en el diario Comercio y Justicia. **III)** Designase cómo miembros integrantes de la Junta Electoral a los Dres. Luis Maximiliano Zarazaga; Carlos Eduardo Celador; Hector Eduardo Rennella; Adriana Beatriz Baduy y Sonia Lucía Zilberberg, quienes deberán aceptar el cargo en tiempo y forma. La Junta Electoral funcionara en la Sede del Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba, sita en calle 9 de Julio N° 230 Piso 8° de la ciudad de Córdoba. **IV)** Poner en conocimiento a los interesados que el vencimiento del plazo a los fines de la presentación de las listas de candidatos para su oficialización, se operará de conformidad al srt. 62 de la Ley 5805, debiendo los postulantes reunir las condiciones previstas por el art. 55 y concordantes de las Leyes 5805, 9961, 9243 y 10279. **V)** Poner en conocimiento a los interesados que el cierre de padrones a los fines del acto eleccionario operará de conformidad a los plazos fijados por el ar. 63 de la Ley 5805. Protocolícese, hágase saber en la forma indicada y archívese.



ALICIA A. BAZAN DE ANDRUET  
PRESIDENTE